

Bogotá, DC, lunes, 11 de agosto de 2025

Señores
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
info@minambiente.gov.co

Señores
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
cgr@contraloria.gov.co

Señores
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
quejas@procuraduria.gov.co

Asunto: Traslado de la denuncia anónima recibida con radicado ANLA 20256200842412 del 21 de julio de 2025. Queja formal por tala indiscriminada de árboles en la ciudad de Barranquilla sin adecuada reforestación ni compensación ambiental.

Expediente: 15DPE9102-00-2025

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

Mediante la comunicación que se cita en el asunto, la Entidad recibió la denuncia anónima sobre la tala de árboles en la ciudad de Barranquilla, realizada presuntamente sin la correspondiente compensación, entre otros.

Una vez revisada la petición, se identificó que parte de lo solicitado no corresponde a temas de competencia de la ANLA, por lo que esta Autoridad Nacional procede a dar aplicación al principio general contemplado en el Artículo 121 de la Constitución Política que indica: "(...) Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas a las que le atribuye la constitución y la ley (...)", por lo cual se hace necesario acogerse a lo dispuesto en el Artículo 21¹ de la Ley 1437 de

¹ **ARTÍCULO 21. FUNCIONARIO SIN COMPETENCIA.** <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.

2011², sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015³, y realiza el traslado de la solicitud, con el fin de que atiendan lo requerido por el (la) denunciante de acuerdo con sus funciones y competencias, en los términos de ley correspondientes, así:

SOLICITUD	ENTIDAD RESPONSABLE
La Alcaldía de Barranquilla, en conjunto con la corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, viene autorizando intervenciones que implican la eliminación de coberturas arbóreas sin planes visibles de restauración ambiental ni seguimiento al cumplimiento de las medidas compensatorias, vulnerando con ello los principios de desarrollo sostenible y afectando directamente la calidad de vida de los ciudadanos.	Procuraduría General de la Nación Contraloría General de la República
Falta de transparencia en los procedimientos de la CRA, entidad que ha sido señalada de aprobar planes parciales y proyectos sin una adecuada consulta ni control ambiental, lo cual genera desconfianza ciudadana.	Procuraduría General de la Nación Contraloría General de la República
Omisión de una política ambiental seria en materia de reforestación urbana por parte de las autoridades locales, sumada a la promoción del parque automotor por encima del transporte sostenible, contradice los compromisos climáticos asumidos por Colombia y perpetúa una lógica de urbanismo regresivo que pone en riesgo la sostenibilidad de nuestras ciudades.	Procuraduría General de la Nación Contraloría General de la República Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Solicito respetuosamente que se investigue y revise la legalidad de las autorizaciones de tala otorgadas por la CRA y la alcaldía de barranquilla, especialmente en los proyectos de expansión vial y Urbanización, que se exija a las autoridades locales la formulación y ejecución de planes reales de reforestación, con criterios técnicos de compensación ambiental, selección de especies nativas y mantenimiento garantizado, que se promueva una política nacional de reforestación urbana vinculante para los entes territoriales, acorde al contexto de cambio climático que enfrentamos.	Procuraduría General de la Nación Contraloría General de la República Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Que se realicen visitas técnicas y auditorías ambientales a los proyectos que han afectado gravemente el arbolado urbano de la ciudad.	Procuraduría General de la Nación Contraloría General de la República

Para lo cual, como adjunto a la presente comunicación se remite copia de la denuncia recibida con radicado ANLA 20256200842412 del 21 de julio de 2025.

Cordialmente,

² Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

³ Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Copia para:

Denunciante
ANÓNIMO (A)
Publicar en página WEB

Anexos: Si, denuncia recibida con radicado ANLA 20256200842412 del 21 de julio de 2025.

Medio de Envío: Correo Electrónico



ANGELA MARIA CONTRERAS HERNANDEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO



DAVID ORLANDO HERRERA RODRIGUEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Archívese en: 15DPE9102-00-2025

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.

Fecha de la solicitud	2025-07-21 09:21:27		
Tipo de solicitud	Denuncia	¿Anónimo?	SI
Asunto de la PQRS	QUEJA FORMAL POR TALA INDISCRIMINADA DE ÁRBOLES EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA SIN ADECUADA REFORESTACIÓN NI COMPENSACIÓN AMBIENTAL		
Descripción la PQRS	<p>CORDIAL SALUDO, POR MEDIO DEL PRESENTE, ME PERMITO PRESENTAR UNA QUEJA FORMAL EN MI CALIDAD DE CIUDADANO RESIDENTE EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA, ANTE LA SITUACIÓN CRÍTICA QUE SE VIVE ACTUALMENTE RESPECTO A LA TALA INDISCRIMINADA DE ÁRBOLES EN DIVERSAS ZONAS DEL MUNICIPIO, AMPARADA POR PROYECTOS DE AMPLIACIÓN DE VÍAS Y CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES, SIN QUE EXISTA UNA REFORESTACIÓN REAL, PROPORCIONAL Y EFECTIVA QUE MITIGUE EL IMPACTO AMBIENTAL GENERADO. LA ALCALDÍA DE BARRANQUILLA, EN CONJUNTO CON LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - CRA, VIENE AUTORIZANDO INTERVENCIONES QUE IMPLICAN LA ELIMINACIÓN DE COBERTURAS ARBÓREAS SIN PLANES VISIBLES DE RESTAURACIÓN AMBIENTAL NI SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS COMPENSATORIAS, VULNERANDO CON ELLO LOS PRINCIPIOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y AFECTANDO DIRECTAMENTE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS CIUDADANOS. LA SITUACIÓN HA GENERADO CONSECUENCIAS NEGATIVAS COMO: AUMENTO CONSIDERABLE DE LAS TEMPERATURAS URBANAS, QUE AFECTAN LA SALUD PÚBLICA, PARTICULARMENTE DE NIÑOS, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON ENFERMEDADES RESPIRATORIAS. PÉRDIDA DE SOMBRA Y CONFORT TÉRMICO, LO QUE DISUADE EL USO PEATONAL DEL ESPACIO PÚBLICO Y FAVORECE EL USO EXCESIVO DE VEHÍCULOS PARTICULARES. DETERIORO DE LA BIODIVERSIDAD URBANA Y DESAPARICIÓN DE HÁBITATS PARA AVES Y OTRAS ESPECIES LOCALES. FALTA DE TRANSPARENCIA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE LA CRA, ENTIDAD QUE HA SIDO SEÑALADA DE APROBAR PLANES PARCIALES Y PROYECTOS SIN UNA ADECUADA CONSULTA NI CONTROL AMBIENTAL, LO CUAL GENERA DESCONFIANZA CIUDADANA. LA OMISIÓN DE UNA POLÍTICA AMBIENTAL SERIA EN MATERIA DE REFORESTACIÓN URBANA POR PARTE DE LAS AUTORIDADES LOCALES, SUMADA A LA PROMOCIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR POR ENCIMA DEL TRANSPORTE SOSTENIBLE, CONTRADICE LOS COMPROMISOS CLIMÁTICOS ASUMIDOS POR COLOMBIA Y PERPETÚA UNA LÓGICA DE URBANISMO REGRESIVO QUE PONE EN RIESGO LA SOSTENIBILIDAD DE NUESTRAS CIUDADES. SOLICITO RESPETUOSAMENTE: QUE SE INVESTIGUE Y REVISE LA LEGALIDAD DE LAS AUTORIZACIONES DE TALA OTORGADAS POR LA CRA Y LA ALCALDÍA DE BARRANQUILLA, ESPECIALMENTE EN LOS PROYECTOS DE EXPANSIÓN VIAL Y URBANIZACIÓN. QUE SE EXIJA A LAS AUTORIDADES LOCALES LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE PLANES REALES DE REFORESTACIÓN, CON CRITERIOS TÉCNICOS DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL, SELECCIÓN DE ESPECIES NATIVAS Y MANTENIMIENTO GARANTIZADO. QUE SE PROMUEVA UNA POLÍTICA NACIONAL DE REFORESTACIÓN URBANA VINCULANTE PARA LOS ENTES TERRITORIALES, ACORDE AL CONTEXTO DE CAMBIO CLIMÁTICO QUE ENFRENTAMOS. QUE SE REALICEN VISITAS TÉCNICAS Y AUDITORÍAS AMBIENTALES A LOS PROYECTOS QUE HAN AFECTADO GRAVEMENTE EL ARBOLADO URBANO DE LA CIUDAD. LA CIUDADANÍA REQUIERE RESPUESTAS Y ACCIONES CONCRETAS PARA SALVAGUARDAR SU DERECHO A UN AMBIENTE SANO, CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. AGRADEZCO DE ANTEMANO SU ATENCIÓN Y QUEDO ATENTO(A) A CUALQUIER REQUERIMIENTO ADICIONAL. ATENTAMENTE,</p>		
Archivo Adjunto			

RADICADO